

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSAT/CONS OBRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ANA DE RAGAN DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO" CON CUI N° 2221056

Ruc/código :	10436931862	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	SEGURA REYNOSO JHON MOISES	Hora de envío :	23:08:05

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Según el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se requiere al comité de selección que aclare el plazo de ejecución considerando que el presente proceso de selección corresponde a un sistema mixto de suma alzada y tarifas si el plazo de ejecución es de 240 días y de acuerdo a la normativa de las contrataciones del estado el plazo de liquidación de obra es de 60 días calendarios se observa al comité de selección el plazo incluido el de liquidación debe ser de 300 días calendarios.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO Y NORMA QUE SE VULNERA: ARTICULO 2° ENCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada a las bases se aclara al participante según detalle siguiente:

En la Sección específica de las bases del Numeral 1.8. establece el PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, indicando que:

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Asimismo en la pagina 24 de los términos de referencia describe que el sistema de contratación será mediante ESQUEMA MIXTO en cuanto la supervisión de obra por tarifas y la liquidación de obra a suma alzada.

De la misma forma, en la misma pagina establece el plazo de la supervisión de obra, detallando que:

- Supervisión de la ejecución de obra el plazo es de 180 días calendario. (Según expediente Técnico de Obra)

- Liquidación de Obra el plazo es de 60 días calendario.

El plazo total de 240 días calendario.

En resumen NO SE ACOGE LA OBSERVACION por estar dentro de la ley de la materia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSAT/CONS OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ANA DE RAGAN DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO" CON CUI N° 2221056

Ruc/código :	10436931862	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	SEGURA REYNOSO JHON MOISES	Hora de envío :	23:08:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, establece que para la acreditación de otros factores de evaluación se solicita la experiencia del postor en la especialidad en ningún extremo de las bases estándar han establecido el capítulo al que debe tener tanto una persona jurídica y/o persona natural por lo que se le requiere establecer bien este requisito considerando que no es una obra es un proceso de selección de consultoría de obra para la supervisión de una obra de saneamiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO Y NORMA QUE SE VULNERA: ARTICULO 2° ENCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITOS DEL POSTOR

Persona natural o jurídica con Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), como consultor de obras en la especialidad: Consultoría en obras de saneamiento y afines. como mínimo en la Categoría "B", en caso de consorcios se procederá conforme a lo indicado en la Directiva N° 005-2019 -OSCE/CD ¿Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado¿.
De la misma forma deberá tener presente lo establecido en el Art. 16 del RLCE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSAT/CONS OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ANA DE RAGAN DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO" CON CUI N° 2221056

Ruc/código :	10436931862	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	SEGURA REYNOSO JHON MOISES	Hora de envío :	23:08:05

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Según la normativa de las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta que verificado el proceso de contratación de la ejecución de obra del objeto de la contratación se ha establecido especialidades diversas por lo que teniendo en consideración este procesos por consultoría de obras, no han definido las diversas especialidades que si lo han requerido en el procesos de selección para la ejecución de la obra se requiere al comité de selección establecer la estructura de costos y definir las especialidades que deben presentar los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO Y NORMA QUE SE VULNERA: ARTICULO 2° ENCISO C) DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Ministerial N.° 249-2020-VIVIENDA de fecha de 10 de octubre de 2020 se aprobo la ficha de homologacion de requisitos de calificacion de perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ambito rural por gravedad o pluvial para el presente procedimiento de seleccion por adjudicacion simplificada y de conformidad al art. 17 de LCE establece que:

" (...) Una vez aprobada las fichas de homologación deben ser utilizadas por las entidades comprendidas en el ámbito de la aplicación de la Ley".

Al respecto los postores deberán cumplir con lo establecido en el termino de referencia del procedimiento de selección materia de observación, donde la ficha de homologación y la estructura de costos se encuentra en la misma, en consecuencia NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null